

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Agosto de 1881.

NUMERO 1,051

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 54 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 10 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 6 horas y 15 minutos de la mañana.

JUÉVES 25.—San Luis, rey de Francia (*Fiestas de los Peluqueros.*) San Ginés, comico mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Gran Consejo Nacional.
Decreto.

Secretaria de Hacienda.
Acuerdo.

Secretaria de Gobernacion
Habilitacion.

Secretaria de Gracia y Justicia.
Acuerdo.

Secretaria de Fomento.
Aviso.

Secretaria de Guerra y Marina.
Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.—Discurso.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

Folleto.
Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

SALVADOR LARA,
DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente decreto.

El Gran Consejo Nacional de la República de Costa-Rica.

En vista de la solicitud presen-

tada por Don Felipe W. Chamberlain, ciudadano de los EE. UU. de América y vecindado en esta Capital; y á iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Concédese al petionario patente de invencion por el término de cinco años, del *Lubricador Automático*, aplicable á toda clase de máquinas, y especialmente á las locomotoras, que ha inventado bajo un principio y sistema diferentes de los que se han aplicado hasta el día.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, á diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

BRUNO CARRANZA,
Presidente.

LUIS D. SÁENZ,
Pro-Secretario.

POR TANTO: EJECUTESE.

Palacio Presidencial. San José, á diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

SALVADOR LARA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
Manuel Argüello.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 67.

Palacio Nacional.—San José, agosto veinticuatro de mil ochocientos ochenta y uno.

Procurando el mejor servicio público, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nòmbrase al Licenciado Don Solon Bonilla, Inspector de Tesorerías Subalternas, en reposicion de Don Salvador Borbon, el cual queda cesante.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

En esta fecha el Excelentísimo Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, se ha servido habilitar al menor Pedro Liberato Vindas y Zamora, vecino de la Provincia de Heredia, para administrar sus bienes, con sujecion á las prescripciones del Derecho.

Palacio Nacional.—San José, 23 de agosto de 1881.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.—San José, 24 de agosto de 1881.

Concédese fé pública á los notificadores de las Alcaldías 1ª y 3ª de esta Capital, Señores Don Juan Vicente Montes de Oca y Don Antonio Segura, respectivamente. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,
ARGÜELLO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

AVISO IMPORTANTE.

No habiendo ninguna ley que atribuya á los empleados subalternos la facultad de comprar ni vender materiales destinados á las obras públicas, sin autorizacion expresa del Gobierno, desde esta fecha en adelante la Secretaria de Fomento no reconocerá cuenta alguna sin que venga acompañada de la orden escrita de esta Secretaria que la autorice.

Palacio Nacional.—San José, 30 de julio de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,

ENTRADA.

Agosto 24.—Hoy á las 8 y 30 a. m. regresó el vapor correo "General Guardia" del Bebedero. Pasajeros: Felipe J. Rodríguez, Juan Guido, Juliana Obando, Ignacio Sarmiento y Antonio Fonseca.—Carga, 220 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 24.

1.—En la tercera interpuesta por la casa T. Alfaro y Cª, en ejecucion entre los Señores Don Dolores Palacios y Don Mateo Mora, se declaró sin lugar la revocatoria que se solicita del auto dictado el día 20 del corriente.

2.—En la acusacion establecida por los Señores de Barruel y Cª, contra el Alcalde de Limon, Don Eugenio Vásquez, por denegacion de justicia, se señaló para la vista las doce del 27 del corriente.

3.—En la causa contra Lucas Solano, por lesiones, se señaló para la vista las doce del día 26 del corriente.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucion por rapto de la joven Andrea Montero.

5.—Igual proveido se dictó en la cau-

sa contra José Hernández, por lesiones.

6.—Igual proveido se dictó en la causa contra Cayetano Chacon, por lesiones.

San José, 24 de agosto de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En el juicio seguido por el apoderado de los vecinos del barrio de S. Nicolas de Cartago, oponiéndose al denuncia de un terreno baldío que han hecho los Señores Don Vicente Vargas y Don José María Quiros, se mandó oír á las partes respecto de una excusa del Señor Presidente de la Sala, Doctor Leon Páez.

2.—En escrito del apoderado del Señor Guillermo Marin, acusando rebeldía á la Señora María del Pilar Chaves, se pidió informe al Secretario.

3.—Se mandaron correr los traslados de ley, en el juicio sobre rescision de un contrato entre los Señores Don Pedro Hidalgo y Don Ceferino Fernández.

4.—Se mandaron dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, las causas siguientes: contra la Señora Mercedes Sobenes Gutiérrez, por venta de licor en hora incompetente.

5.—Contra Rafael Carpio Serrano, por lesiones al Señor Mercedes Rójas.

6.—Contra Manuel Leon Rodríguez, por homicidio.

7.—Se mandó devolver á primera Instancia para la práctica de una diligencia, el juicio en que Don Napoleon Valverde Carranza, pide nulidad de un remate.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la causa contra Luis Montero, acusado de robo por el Señor Rafael Argüedas.

9.—En el juicio sobre nulidad de una inscripcion seguida por el Señor José María Bermúdez, contra los Señores Gabriel Chinchilla y Silvestre Mora, se declaró sin lugar la nulidad alegada en 2ª Instancia, y se confirmó la sentencia apelada, que absuelve á los demandados; y se condena al demandante en las costas procesales de ambas Instancias.

San José, agosto 24 de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del día diez y nueve del presente mes, se admitió al Señor Don George Ross y Lang, mayor de treinta años, casado, artesano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de esta Capital, el denuncia que ha hecho del lote número 40 de primer orden, sito en las llanuras de Santa Clara en la segunda Division Atlántica del ferro-carril y al Sur de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas; y cuyas colindancias son: al Norte, línea férrea á cien piés de distancia; al Sur, calle y

lote de segundo orden: al Este, calle y lote número 12; y al Oeste, calle y lote número 18.—El denunciante tiene en depósito la quinta parte del precio del lote, á diez pesos manzana.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República. San José, agosto 22 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Enrique Dubon.

REMATES.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, la finca siguiente: terreno situado en el pueblo de Tobosi, parte de potrero y parte de breñas, constante de ciento veinte manzanas, ocho mil ciento catorce varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Manuel y José Amador; Sur, Río del Conejo; Este, camino real y el mismo río; y al Oeste, Río del Alumbre de por medio, terreno de Juan Ureña Padilla.—Vale mil quinientos pesos. Pertenece á Don Lucas Fernández y se vende de orden de este Despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de este Canton. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, agosto 17 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Nicolas Casasola.—Fdo. Ramos.

2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se rematará en el mejor postor y en las puertas de este Despacho, un lote de terreno comprensivo de dos manzanas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco varas cuadradas, lindante: Norte, calle en medio terrenos de Manuel Méndez; Sur, idem de Don Nicomédas Sáenz; Este, idem de Manuel Rivero; y Oeste, idem de Pablo Jiménez, Cayetano Rivero y Manuel Méndez.—Vale cuarenta pesos. Pertenece á Ramon Méndez y se vende de orden de este Despacho para pagar cantidad de pesos que adeuda al fondo municipal de esta Provincia; quien quisiere hacer postura, ocurra.—Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, agosto 17 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Nicolas Casasola.—Fdo. Ramos.

2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se ematarán en el mejor postor, los inmuebles siguientes: un lote de terreno en el punto llamado "Pasquí", jurisdicción del pueblo de Cot, constante de 3 manzanas poco más ó menos, lindante: Norte, terreno del Señor Matías Chacon; Sur, id. de Juan Manuel Rivera; Este, id. de Braulio Echeverría, calle en medio, digo, calle de entrada al Común; y Oeste, idem de Juan Arburola, río Pasquí en medio: un solarcito en el pueblo de Cot, mide un cuarto de manzana poco más ó menos, con una casita media agua, maderá redonda y cubierta de teja; mide 4 varas de frente, y dos y media de fondo, lindante: Norte casa y solar de Simeón Pérez; Sur, casa y solar de Francisco Maroto; Este id. de Manuel Pérez; y Oeste id. de Pedro Mora; vale el primer lote \$ 25, y el 2º \$ 17.—Pertenece á Manuel Pérez, y se venden de orden de este Despacho, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de este Canton. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, agosto 17 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Fco. Rojas.—Fdo. Ramos.

2—v—2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, los inmuebles siguientes: un lote de terreno sito en el punto llamado "Jicarilla", del pueblo de Cot; mide poco más ó menos 3 manzanas, lindante: Norte, terreno de Pedro Méndez, calle en medio; Sur, id. de Esteban Solano; Este, id. de Bartolo Solano y Oeste id. de Juan Bernardino Ramirez. Otro lote en el punto llamado "La Cañada", que mide 4 manzanas poco más ó menos, lindante: Norte, terreno de Manuel Pérez; Sur, id. de Francisco Valerio; Este, id. de Salomé Martínez; y Oeste, id. de Manuel Meneses.—Otro lote sito en el

misimo pueblo, sembrado de maíz, de una manzana, lindante: Norte, terreno de Fernando y Antonio Rodríguez; Sur, id. de Francisco Carpio; Este, id. del mismo Carpio; y Oeste, id. de Juana Sandoval; vale el primer lote \$ 40, el 2º en la Cañada, \$ 50, y el 3º en el pueblo, \$ 40.

Pertenece á Alejandro Valerin, y se venden de orden de este Despacho, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de este Canton.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, agosto 17 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Nicolas Casasola.—F. Ramos.

2—v—2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Despacho, una casa y solar, sitos en el barrio de San Nicolas, distrito 5º de este Canton, constante la casa que es construcción de adobe, maderá de ira y cubierta de teja, mide 9 varas de frente, y 5 de fondo; y el solar en que está ubicada mide un cuarto de manzana, poco más ó menos, lindante: Norte, potrero del presbítero Don Fulgencio Bonilla; Sur, solar de Micaela Chavarria; Este, casa de María Solano; y Oeste, potrero de Juan Masís. Pertenece á Lorenzo Calderon y á Rmon Masís, y se vende de orden de este Despacho, para pagar cantidad de pesos que adeudan á Juan Navarro. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Militar de Cartago, agosto 20 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Nicolas Casasola.—F. Ramos.

2—v—2.

Se han señalado las doce del viernes veintiseis de los corrientes, para la venta en pública al moneda de los bienes siguientes: una parte proporcional á \$ 249.40, en un derecho equivalente á \$ 845-13, proporcional á \$ 1,800 valor de un terreno de potrero de 25 manzanas, quebrado, situado en el "Encierro", Distrito de San Rafael, número 3º, del Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Ramon Chacon y Julian Vargas; Sur, id. de Bernabé Valerio y Ramon Carvajal; Este, id. de Liborio Espinosa y Sotera Campos; y Oeste, id. de Domingo Chaves, río Tivás en medio; valorado hoy dicho derecho en \$ 400, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 259, del tomo sexagésimo nono, bajo el número 4,718, asiento número dos. Pertenece á la mortual de Máximo Valerio y Ramirez; y se vende de orden de este Juzgado, y á solicitud de partes, para el pago de quinto, costas, deudas y honorario del albacea. El que quiera comprarlo, acuda, que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º.—Heredia, á las diez de la mañana del día veintidos de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRANCO FONSECA.

Miguel Rodríguez.—Liborio Alvarado [h.]

2—v—1.

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES RÓBLES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber á los acreedores y demás interesados en el curso á bienes del Señor Adolfo Kñohr, que en el expediente respectivo, se ha dictado el auto que dice:—"Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Habiendo cesado en sus funciones el curador definitivo de la presente queébra, se convoca á junta de acreedores, para que proceda al nombramiento de otro que deba subrogarle; y se señala con tal objeto, las once de la mañana del día viernes veintiseis del corriente mes; debiendo publicarse esta providencia, por dos veces en el "Diario Oficial".—Marcelo Brénes.—Miguel Pacheco.—Ramon Bustamante."

Es conforme.

San José, 24 de agosto de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ramon Bustamante Castro.—Miguel Pacheco.

Al Señor Pedro Viquez Alfaro, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta ciudad, hago saber: que en ejecución que Mariano Camacho Zamora, le sigue como apoderado de Joaquín Villalobos Camacho, por el otorgamiento de una escritura de venta, he proveído el auto que dice:—"Juzgado 3º de la ciudad de Heredia, á las doce del día veintitres de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Compareció el apoderado Mariano Camacho Zamora, y dijo: que siendo transcurridos los veinte días señalados al Señor Pedro Viquez Alfaro, para otorgar la escritura de compraventa de un terreno, al Señor Joaquín Villalobos Camacho, y no habiéndolo verificado, pide se le señale el segundo término de diez días. El Juzgado resuelve: requiérese por segunda vez al expresado Pedro Viquez Alfaro, para que dentro de diez días, otorgue la escritura á que se refiere el petente, á su poderdante Joaquín Villalobos Camacho. (Art. 2º, Decreto nº 215, de 27 de diciembre de 1879.) Y publíquese este segundo requerimiento por el Diario Oficial.—Hágase saber.—J. Fco. Fonseca.—N. Hidalgo.—Rosendo Zamora.

Es conforme.

Juzgado 3º de Heredia, á las dos de la tarde del día veintitres de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRANCO FONSECA.

Rosendo Zamora.—N. Hidalgo.

HILARIO RUIZ Y CORRAL, Juez del Crimen en 1ª Instancia del Circuito judicial de San Ramón.

Por el presente llamo y emplazo al reo fugo de estas cárceles, Gregorio ó Liborio Castro y Murillo, procesado por el crimen de homicidio, perpetrado en el joven Antonio Gómez y Barquero.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles, en el término perentorio de diez días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde, juzgándose como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo ó remitírmelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, á las dos de la tarde del día veintidos de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

HILARIO RUIZ.

José M. González.—Ignacio Merino.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

Á los herederos, legatarios y acreedores del finado Benito Monge y Guerrero, que fué del vecindario de los Desamparados de esta jurisdicción, hago saber: que en este despacho se ha dado principio á la respectiva mortual; y que se ha designado el término de diez días, para que se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á la una de la tarde del día veintitres de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

José Castellon.—José Mº Solano.

Por el presente cito y emplazo con el término de quince días, á todos los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defunción de la Señora Manuela Canuta Rojas y Vega, esposa que fué del Señor Venancio Quiros y Castillo, á cuyos inventarios he dado principio.

Juzgado 3º.—Alajuela, agosto 23 de 1881.

FRANCº JINESTA.

C. Guerra.—Antonio Morera.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.

En diferentes fechas han sido depositados por esta Policía, los animales siguientes:

Una vegua baya, parida, marcada.
Una id. retinta, parida, marcada.
Una id. id. id., patas blancas, marcada.
Una id. mora, salpicada, marcada.
Una id. colorada, mostrenca.
Una id. id., parida, vieja, marcada.

Una id. rosilla parida marcada.
Una id. negra, id. id.
Una id. colorada, id. id.
Una id. melada, patas blancas id.
Una id. retinta pequeña, id. id. id.
Una id. doradilla sota, marcada.
Una id. id. id. id.
Una id. id., parida, id.
Una id. salpicada, parida id.
Una id. id., marcada.
Un caballo colorado, grande, marcado.
Un id. retinto, con una pata blanca, marcado.

Un id. melado, entero, marcado.
Un potro colorado, mostrenco.
Un caballo retinto, dos patas blancas, marcado.

Un id. jabonado, patas blancas marcado.
Un id. retinto, viejo, herrado de las manos, marcado.

Un id. rosillo, marcado.
Un caballo retinto grande, corcobado.
Una vaca blanca zorra, marcada.
Una vaquilla bosca, marcada, y
Un novillo amarillo marcado.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo á este despacho, en el término de ley.

Agosto 23 de 1881.

LEONCIO OROZCO.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones Meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 23.

Termómetro centígrado

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
19	22,50	20	20,50

Viento.

N. E.	E.	Calma

Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro.	Oscuro.	Oscuro.

Barr. en milímetros: térm. medio. 670,55
Lluvia.—3 h. 40 m. de duración.

DISCURSO

pronunciado por el Doctor Don Antonio Zambrana, en el acto de la instalación del Colegio de Abogados, verificada el día 20 del presente mes.

(Conclusion)

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Señores:

La evolucion ha venido infiltrando en las sociedades, al traves de los instintos y de los vulgares apetitos, el ideal humano, vagamente soñado un día, hoy poderosamente sentido y á la luz de la razon proclamado como ley de la especie. Agrupaciones incoherentes y poco adheridas que juntaba solo la necesidad y un grosero afecto de familia, huestes peregrinas más tarde, unidas por bestial avidez común y similares de las que forman las famélicas fieras,—miradlas hoy constituyendo esas nacionalidades robustas que bajo los pliegues de una bandera existen en armonioso conjunto, y á las cuales una palabra,—el nombre de la patria,—electriza de entusiasmo, de placer ó de espanto y lleva unánimes, como el sonido de mágico clarín, al heroísmo y á la muerte. Mirad, Señores, la nacion de hoy, recordad la tribu de ayer y maravillandoos conmigo de estos milagros de racional desenvolvimiento, de que es la humana especie susceptible; gozad en esperanza los triunfos que tales adelantos precursan y que ya la ciencia define. Oh!; no sin lucha ha atravesado la humanidad bien amargos días, ha vertido mucha sangre, ha derramado muchas lágrimas, se ha agitado en muchas tormentosas convulsiones para llegar desde la tribu errante á la tribu asentada sobre el suelo que fija el ancla en un espacio de la tierra

y lo rompe en sulcos y prepara el corazón y la traje para las alegrías y los frutos de la cosecha y se entrega, coronada de pámpanos, á la fiesta de la vendimia; para llegar desde el pueblo que solo en sí mismo reconoce la ciudadanía del mundo, y que pasea como astro sin nuestro los fulgores de su espada en signo de ignominiosa servidumbre, sobre todas las razas que oyé respirar en torno suyo, á los pueblos que marcan una frontera á su ambición y envían al través de ella saludo fraternal á los otros pueblos y mensajes de civilización á las razas que han quedado en la sombra; para llegar á cada una de las etapas que ha sucesivamente recorrido; para llegar á la ciudad cuyas ramas de piedra se levantan con frutos de luz donde ántes extendía la selva sus descarnados brazos; para llegar á la democracia moderna que humilló á los muros de la ciudad, dentro de los cuales hervía el trabajo y pensaba la ciencia y soñaba el arte: la roca del castillo en que vivía como ave de rapiña el Señor Feudal que rompía los lazos de la sociedad con su privilegio; para llegar á las grandes fiestas del trabajo á que se convida el mundo en nuestros días en las exposiciones universales, honrando la industria que se encorvó ántes bajo yugo de infamia y cuya frente sudorosa está hoy más alta que las frentes coronadas; para llegar á esta religión del Derecho, así debo llamarla, y á este sentido de la fraternidad y á este entusiasmo amoroso por toda grande idea, que harán, á pesar de los errores y de las flaquezas que ha presenciado y que está presenciando, qué harán de eterno y luminoso recuerdo el día que nos ha tocado vivir en la Historia: ¡época grandiosa! no por los ferro-carriles, no por los telégrafos, no por los mares que ha unido, no por las montañas que ha aplanado;

sino porque después de ella toda aristocracia será un delirio y toda esclavitud será un crimen; pues ya se apresia el ara, dúdele quien lo duede, niéguelo quien lo niegue, ya se apresia el ara, ya aparecen enhiestas las columnas del templo ex: que la razón, la justicia, la libertad, la concordia definitiva de todas las razas y de todos los pueblos y de todos los hombres, se consagraran dogmas, no cómo la fé los adora, revelados por el cielo entre portentos que interrumpen la ley de la naturaleza y en medio de la sombra de misterios inescrutables; sino estampados en la conciencia, engendrados en el espíritu evidentes para el pensamiento, pues son las leyes, son los modos de vivir de la Humanidad, nunca llorosa, nunca dispersa, nunca vacilante, sino por el eclipse de uno de esos grandes principios que llenan con sus resplandores sidéreos todo el horizonte de la Historia.

Mirad, Señores, lo que pasa en el mundo: en ochenta años que llevamos vividos en esta época trasformadora, á los reyes absolutistas, representantes del antiguo principio de autoridad, se les ha deshecho la corona en las sienes, les ha faltado bajo los pies el escaño del trono. Francia, después de vacilaciones gigantescas, que han tenido siempre palpitante la atención universal realiza la república definitiva que nos había profetizado; Inglaterra comienza á hacerle justicia á la Irlanda, que no puede reclamársela con ejércitos; en España entra la monarquía en la democracia, como entró en Bélgica, como entró en Italia; Italia ha resucitado de todas las servidumbres cuya losa pesaba sobre ella; en el Portugal, que parecía destinado por la naturaleza y por su historia para la aristocracia, la aristocracia decae; el Austria se disgrega,

porque no es ya el manco de un Emperador capaz de cobijar al bohémio y al húngaro, al alemán y el calavo, ansiosos de realizar con independencia de carrera su destino histórico; la Prusia hacina pueblos para formar la titánica confederación del feudalismo y prepara, sin saberlo, la más portentosa confederación de la libertad; Rusia viene á la civilización con su inmenso cortejo de pueblos, que salen de la noche del Asia y á quienes dá por vez primera la luz en el rostro: los cerrojos del calabozo turco caídos en tierra; Grecia, que recuperara por empeño de la Europa sus tierras inmortales, para que descienda quizás de nuevo á ellas el coro de las Musas y vibre el plectro de oro cuyas melodías no se han desvanecido después de treinta siglos, en el recuerdo de los hombres; la América que era un mundo de colonias y que es un mundo de pueblos soberanos; muerta en Méjico la quimera de la trasplatación monárquica para que se sepa que en este continente virgen no puede retoñar el despotismo; rota en Washington, en un minuto y al golpe de una ley la cadena de cinco millones de parias, y sacudiendo la gran República de su costado la flecha envenenada de la servidumbre; y olvidando la distinción de fronteras, y olvidando la distinción de gobiernos, el martillo de la ciencia rompiendo las montañas; el sol de la electricidad comenzando su levante; fuerza motriz nueva generándose en la oscuridad del laboratorio; el secreto del arte sorprendido; el arte engrandeciéndose para llegar á ser la verdad idealizada; un soldado legendario, Garibaldi, que hubiera fundado ayer una monarquía y que acaso fundará una república ántes de morir; un sabio, Edison, que hubiera sido reido como visionario ó quemado como hechicero en el siglo

pasado y que hoy es un obrero práctico de la civilización; un profeta de Israel, Víctor Hugo, con la lira de la democracia en la mano. ¡Oh no es posible recordar todos los hechos, citar todos los nombres, trazar ni siquiera el croquis de la obra prodigiosa, pero basta un nombre, un hecho, un recuerdo de tantos como vienen á la memoria para que el hombre del siglo XIX, lleno de fé en la fuerza de su especie y en el divino auxilio con que marchamos á la conquista del ideal, pronuncie el himno, sí, pronuncie el himno del progreso, sin que protesta alguna del escepticismo pueda interrumpir y turbar la majestuosa sinfonia. Señores, todas esas victorias, aunque estén algunas de ellas manchadas de sangre, son las victorias de las grandes ideas. Los elaboradores de ideas son los elaboradores del progreso. Los resortes del humano destino no se mueven sino con el calor del pensamiento. Todo paso que se da hacia adelante es en realidad una ley que se descubre ó que se formula mejor.— Organizar las leyes es organizar el espíritu. Hacer de la ciencia del Derecho la ciencia general de las fórmulas sociales y enseñar esas fórmulas como se enseñan las verdades matemáticas, es pacificar el mundo. El profesor más humilde que contribuya á educar á un pueblo en la disciplina de la ley y á civilizar la ley para levantar con ella el nivel moral de una sociedad, es algo más que un grande hombre del siglo XIX, es un ciudadano del siglo XX. Hay en las angustias de la duda que atormentan al espíritu humano, alivio que parece misterioso y que tiene su origen en presentimientos ó esperanzas evidentemente distintas de lo que por experiencia conocemos; y así como la campana de un templo lejano indica al extraviado

mienza, nace y es un desaguadero de la laguna de Amatitan, cuatro leguas de Guatemala, y para caer á la dicha provincia hace un salto tan grande (17), que un arcabúz parece no podría llegar de abajo arriba, y una concavidad entre el aguay peña donde cae, muy grande, de manera que se crian en él gran suma de papagayos de diferentes suertes, y tantos murciélagos que es maravilla; y son tan malos, que si dan é topan una ternera, la matan é desangran. Cuélganse en la dicha cueva unos de otros, y hacen racimos y colgajos mayores que un sombrero, y en algunas partes se han despoblado estancias de ganado por el mucho daño que hacian en las dichas terneras.

En un lugar de aquella provincia, que se llama Nesticpac, hay unos lagos que parece salen de mineros de azufre, de mala agua y hedionda, salen á sus orillas pedazos del dicho azufre cuajados y congelados de la gravedad del agua, tan limpio y purificado, como lo mejor que viene de Alemania, y el pasto que riega las vertientes desta agua, es tan bueno para los caballos y engordan tanto, que de muy perdidos y flacos, en pocos dias vuelven en sí y se paran muy hermosos y gordos.

Los indios desta provincia son humildes é de buena condicion; corre entre ellos la lengua mexicana, aunque la propia es popoluca; en su gentilidad usaban de los ritos é idolatrías, sueños y supersticiones de los pipiles y chontales (18), sus vecinos, de que trataré adelante; en los más lugares se conocen sus señores naturales, y eran poco poderosos; valia é mandaba entre ellos más, el que más podia é tenia más hombres de guerra.

[17] Esta cascada, que se puede contar entre las más hermosas del Mundo, tiene más de 200 piés de caída y se encuentra como á la mitad del camino de esta aldea y de San Pedro Martir, donde existe tambien otra de ménos caída. (V. Domingo Juarros, Hist. de Guatemala, 1857, p. 25. J. Stephens Incid. of trav. in Central-America. London 1842. Vol. I. p. 292; y el Manual de Geografía de Stein. y Horschelmann, Vol. I. parte 3^a, p. 228.)

[18] Como es sabido, los Mexicanos estaban establecidos al tiempo de la conquista como dueños y señores de los indigenas, cuya lengua, la popoluca, casi iba desapareciendo. Los nombres de los vecinos Pipiles y Chontales, no designan nacionalidades, sino que el primero significaba nobles, como se designaban los Mexicanos; mientras que Chontales, qu'ria decir brusco é incivilizado, esto es, habitantes que no eran mexicanos, como los antiguos griegos daban el nombre de bárbaros á todos los que no eran sus compatriotas.

por la costa del Sur, y á lo ancho hasta Chiquimula de la Sierra, que corre treinta leguas de Norte-Sud, en que visiré ciento cincuenta y seis lugares de españoles é indios, y entre ellos repartí setenta y ocho de los que los naturales deben pagar de tributo en cada un año á sus encomenderos.

La dicha costa comienza desde el rio de Michiatoya (a) y fenece y acaba en el de Aguachapa; es abundante de montes, aguas, caza y pesca de todas suertes, tiene muchos frutales de la tierra y de Castilla, bonisimas naranjas y algunos higos y melones; es tierra de cacao y de buenas tierras para maiz y las demás legumbres y semillas, que los indios usan; tiene comodidad toda ella para hacer sal, aunque la hacen con mucho trabajo y riesgo de su salud; sacan la salmuera, que para hacella han menester, de la tierra que la mar baña en sus crecientes, y cuécnla en hornos semejantes á los que los campaneros usan; gastan mucha leña y ollas para cocerlas, por manera, que aunque se podría hacer mucha, es costosa, enferma y trabajosa de hacer (9); tiene muchos esteros (*), de que se aprovechan grandes pesquerías de todo género de pescados y tortugas, aunque tienen y están llenos de caimanes, que propiamente son los cocodrillos, porque tienen las elecciones (10) que dellos cuentan los naturales, y espanta pescar en ellos, porque allende de la firmeza que muestran y grandeza que tienen, están algunos muy encarnizados y cebados. Y ha acontecido, que pasando un gran toro por un rio, le asió uno de la cola, y era tan grande, que aunque salido el toro á la orilla, él tiró lo que pudo para desasirse y salir á tierra, y no pudo, porque el caiman era tan grande y feroz, que le tornó al agua y mató. Otros

[*] Es decir, lagunas rebalsas, y tambien brazos de mar.

9 En muchos puntos del Océano Pacifico, especialmente en Costa-Rica, Nicaragua y San Salvador, se prepara tambien la sal de este modo primitivo; aunque la mayor parte de la que hoy dia se consume viene del extranjero, que se prefiere por lo barata. A pesar de lo peligrosas que son estas salinas por lo mal sanas, aún hay gente que se dedica á tan riesgoso tráfico, que bastantes vidas arrebató á estos países; sin embargo ya son pocos los que se dedican á tan peligrosa especulacion y pronto desaparecerá por la competencia de la sal extranjera.

(10) En el original se encuentra la palabra "eleccion", palabra que probablemente significa propiedad; esta palabra tambien la repite hablando del bol armenico.

(a) Michatoyal.

noventa y cinco "Occidental", inscripción número dos. Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora Ugalde, hizo al Señor Santiago Chaves y Alvarez, y se vende de orden de este Juzgado por la cantidad de mil ochocientos ochenta y ocho pesos, que el expresado Señor Zamora, garantiza como hipoteca al ex-Banco de Emision en liquidacion. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 19 de agosto de 1881. M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Saenz.

REMATES.

Se han señalado las doce del viernes veintiseis de los corrientes, para la venta en pública al moneda de los bienes siguientes: una parte proporcional a \$ 249.40; en un derecho equivalente a \$ 845.13, proporcional a \$ 1,800 valor de un terreno de potrero de 25 manzanas, quebrado, situado en el "Encierro", Distrito de San Rafael, número 3º, del Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Ramon Chacon y Julian Vargas; Sur, id. de Bernabé Valerio y Ramon Carvajal; Este, id. de Liborio Espinosa y Sotera Campos; y Oeste, id. de Domingo Chaves, rio Tivas en medio; valorado hoy dicho derecho en \$ 400, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio 259, del tomo sexagésimo nono, bajo el número 4,718, asiento número dos. Perteneció a la mortaja de Máximo Valerio y Ramirez; y se vende de orden de este Juzgado, y a solicitud de partes, para el pago de quinto, costas, deudas y honorario del albacea. El que quiera comprarlo, acuda, que se le admitirá la propuesta que haga, siendo arreglada.

Juzgado: 3º.—Heredia, a las diez de la mañana del día veintidos de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRANCO, FONSECA.

Miguel Rodríguez.—Liborio Alvarado [h.]

A las doce del día siete de setiembre entrante se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: una vaca alazana bayá parida, valorada en veinte pesos; otra ídem sin parir en diez y siete pesos; una yegua melada azulaja, en quince pesos, y un potrero melado de dos años, en seis pesos; quien quisiere hacer postura, comparezca a hacerla, que se le admitirá siendo arreglada. Haciendo presente que estos bienes pertenecen a la propiedad del ausente Juan Granizo, de único apellido, domiciliario de la República de Nicaragua, y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad y a pedimento de partes interesadas, para hacer pago de deudas y costas.

Juzgado: 2º Municipal.—Liberia, a las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de 1881.

ANA CLETO ESPINOSA.

Valeriano F. Torres.—Santiago Barrantes

A las doce del día primero de setiembre próximo, se han de rematar en la puerta principal de esta oficina, las fincas siguientes: 1º, solar como de 8 varas de frente y veinte de fondo, sito en el Paso de la Yaca, distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Jesus Artavia; Sur, id. de Matías Salazar; y Oeste, id. de Hilario Salazar; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 97, folio 531, finca número 3,256, asiento número 2; valorado en \$ 200. 2º, solar como de 15 y media varas de frente, y 26 de fondo, sito en el Paso de la Yaca, Distrito y Canton citados, lindante: Norte, propiedad de María Jiménez, calle en medio; Sur y Este, casa y solar de Jesus Artavia; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ramon Montero; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 55, folio 575, finca número 4,463, asiento número 2; valorado en \$ 500. 3º, casa y solar: consta la casa como de 7 y media varas de frente, por 13 de fondo, y el solar de igual frente, por 18 de fondo, todo poco más o ménos, sito en el mismo punto, distrito y Canton que los anteriores, lindante: Norte, calle pública; Sur, propiedad de Cornelia

Hernández y Mora: Este ídem de Dolores Hidalgo; y Oeste ídem de Jesus Artavia; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 124, folio 277, finca número 11,330, asiento número 2; valorada en \$ 150; y 4º, casa y solar con sus dependencias: consta la casa como de 17 varas de frente, por 30 de fondo; y el solar como de 900 varas cuadradas, sito en el mismo punto, distrito y Canton citados, lindante: Norte, propiedad de Jesus Solano y Tomas Obando, calle en medio; Sur, id. de Jesus Artavia, Esmeralda y Mercedes Salazar. Este ídem de Cornelia Hernández; y Oeste, calle en medio, id. de Jesus Artavia y Segunda Montero; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 64, folio 115, finca número 4,794, asiento número uno; valorada en \$ 400. Estos bienes pertenecen al Sr. Jesus Artavia, y se venden para pagar cantidad de pesos que resulta deber al Banco Anglo Costarricense y Banco Nacional. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado: 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, agosto 20 de 1881. CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—J. Ram. Flores.

A las doce del día treinta y uno de este mes, se rematarán en este Despacho, seis orillas de calle contiguas, situadas en Mata Redonda, distrito 9º, Canton 1º de esta Provincia. La primera consta de 8,730 varas cuadradas, lindante: Norte, potrero de Santos Porrás; Sur, ídem de Rafael Porrás; Este, calle real de Mata Redonda; y Oeste, con la orilla que a continuación se deslinda, que está marcada con el número segundo; está valorada en doscientos sesenta y dos pesos. La segunda consta de 3,689 varas cuadradas, lindante: Norte, potrero de Santos Porrás; Sur, el rio Maria Aguilar; Este, potreros de Santos y Rafael Porrás; y Oeste, ídem del mismo Rafael Porrás; linda tambien al Este con la tira anterior; valorada en cincuenta y cinco pesos. La tercera consta de 3,287 varas cuadradas, y linda: al Norte, con potrero de Santos Porrás; al Sur, ídem de Rafael Porrás; al Este, con la continuación de una calle privada; y al Oeste, propiedad de Gabriel Oviedo; valorada en noventa y nueve pesos. La cuarta consta de 695 varas cuadradas, lindante: al Norte, con calle pública que conduce a Mata Redonda; Sur, propiedad de Gabriel Oviedo, lo mismo que al Este y Oeste, ídem del citado Oviedo, y de José Zeledon; vale veintim pesos. La quinta consta de 502 varas cuadradas, y linda: Norte y Sur, propiedad de Gabriel Oviedo; Este ídem de Gabriel Oviedo y el rio Maria Aguilar; y Oeste, ídem del citado Oviedo; valorada en siete pesos cincuenta centavos. La sexta consta de 496 varas cuadradas, lindante: Norte, propiedad de Santos Porrás, y ídem del mismo Oviedo, calle real de Mata Redonda; Sur, el rio Maria Aguilar; Este, la continuación de la calle de Mata Redonda; y Oeste, potrero de Santos Porrás; vale quince pesos. Pertenecen a este Municipio, y se venden por denuncia del Señor Rafael Porrás.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, agosto 22 de 1881.

RAFAEL ELIZONDO.

Ramon Cordero.—A. González B.

A las doce del día seis de setiembre próximo entrante, tendrá lugar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, el remate de las fincas siguientes: 1º Un terreno plantado de café, situado en el Hatillo de esta Ciudad, Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia; como de diez y seis manzanas, doce de café y el resto de potrero y montes, con un pequeño corral, lindante: al Norte, el rio de Maria Aguilar; al S., terreno de D. Bruno Carranza y el rio Tiribí; al Este, terreno de Basilio Castro y Montero, calle pública que termina en este terreno y propiedad de Don Bruno Carranza; y al Oeste, terreno de Rafael Araya. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio cuatrocientos nueve, finca número once mil novecientos cuarenta. "Oriental," inscripción número uno; y 2º Un potrero, situado en el barrio del Hatillo, Distrito y Canton arriba citados, constante como de ocho manzanas y sesenta varas cuadradas, lindante: al Norte, hacienda de Rafael Araya, Don Manuel Sáenz y rio Maria

Aguilar; al Sur, ídem de Don Juan Fernández; al Este, potrero de Cleto Montes; y Oeste, propiedad de Basilio Castro y Montero. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y siete, folio cuarenta y uno, finca número ocho mil quinientos. "Oriental," inscripción número dos. Valoradas en ocho mil pesos (\$ 8,000). Estas fincas pertenecen a Don Inocente Moreno y Quesada, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda a Don Cleto Montes y Chaves. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia. San José, 23 de agosto de 1881.

MARCELO BRÉNES.

B. Corrales.—Miguel Pacheco.

EDICTOS.

Habiéndose presentado ante este Juzgado Don José Castro Araya, mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, demandando la liberacion de la hipoteca que aparece en el Registro antiguo, libro veintiseis, folio cuarenta y cinco y cuarenta y seis, constituida por el referido Señor Castro, en favor de los Señores Dujardin y Romeu, del comercio de esta República, sobre las fincas expresadas en el memorial antes referido, cuyo tenor y el de su auto, que a él recayó es como sigue: "Señor Juez civil, José Castro Araya mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario. A U. digo: según escritura otorgada ante el Licenciado Don Vicente Sáenz, Juez 2º Civil de la Provincia de San José a las once del día ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, tomada razón de ella en el Registro General de Hipotecas antiguo, libro veintiseis, folios cuarenta y cinco vuelto y cuarenta y seis, me constituí deudor de los Señores Dujardin y Romeu, comerciantes de San José, por la suma de cinco mil pesos é intereses; y a la seguridad de ese crédito constituí hipoteca voluntaria en las fincas que se describen así: primera, una casa de dos pisos, situada en la esquina Sur-Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, Canton primero, Distrito primero de esta Provincia, constante la casa y solar en que está ubicada, de veintidos y media varas de frente por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, con casa de Doña Bárbara Alvarado, calle de por medio; Sur, casa y solar de Doña Petronila Soto; Este, casa de Doña Trinidad Romero, calle de por medio, hoy de Don Próspero Fernández; y Oeste, con casa de Patricio Ortiz, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo sexto, folio trescientos sesenta y cinco, finca número cinco mil trescientos ochenta y cuatro. "Occidental" inscripción número uno. Segunda, otra casa de habitacion situada a cien varas al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton dichos, constante la casa de cuarenta y ocho varas y tres cuartas varas de frente y el solar del mismo frente de la casa, por veinticinco varas de fondo, lindante: Norte, casa de Don Isidro Cabezas y Don Luis Soto, calle en medio; Sur, solar de Florentino Montenegro; Este, calle en medio, casa del Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas; y Oeste, con la plaza de San Miguel, ó sea solar de la Municipalidad, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio doscientos quince, finca número cinco mil seiscientos seis. "Occidental" inscripción número uno. Tercera, terreno constante de nueve caballerías y tres cuartos, aunque en la escritura matriz no se expresa la situacion y linderos, según el (testimonio) digo término de la escritura otorgada a favor de los Señores Campan Castro Tréjos, Estéban Fonseca Esquivel y Ramon Arcé Villalobos, a cuyo nombre está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo sesenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número cuatro mil ochocientos treinta y dos, asiento número tres, se halla situado en el punto "La Paz" barrio de San Juan, de la villa de San Ramon, Distrito segundo, Canton segundo de esta Provincia, constante, según el título, de seis caballerías, cuatro manzanas y un cuarto, lindante: al Norte, terreno baldío; Sur, terreno de Don Ceferino Rodríguez; y Oeste, terrenos baldíos. La primera de las fincas descritas me pertenece en pleno dominio conforme lo demuestra la certificación adjunta. La segunda, pertenece

hoy a Don Francisco Cagigal; y la tercera es propia de las personas mencionadas ántes.—El crédito de los Señores Dujardin y Romeu, fué cubierto; y el Señor Don Luis Dambrom como albacea y administrador de los bienes del finado Don Victor Dujardin, canceló la mencionada escritura, según instrumento otorgado ante el Licenciado Don Ramon Garcia, Juez segundo Civil y de Comercio de la Provincia de San José, a las doce del día veintiocho de febrero del año de mil ochocientos setenta y tres.—Presentada al Registro la certificación que adjunto a fin de llevar a efecto la cancelacion, fué devuelta por no expresar en ella las calidades del causante, digo del cancelante y no estar conforme con lo establecido por los artículos 76 y 82.—Ley Hipotecaria, conforme a la resolución Suprema de 27 de febrero de 1866.—Habiendo fallecido como se ha indicado el Señor Dujardin y ausentados sus consocios, é ignorándose quienes sean sus herederos, es imposible subsanar el defecto de que se ha hecho (mérito), digo mencion; y no conviniendo a mis intereses que el gravamen referido se halle vivo aún, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 323 y 325, Ley Hipotecaria, pido que previos los trámites establecidos por la mencionada Ley se cite por edictos a las personas que se crean con derecho a la hipoteca referida y transcurrido el término que se señale se dicte sentencia mandando libertar las fincas del gravamen hipotecario expresado.—Por lo espuesto a U. pido provea de conformidad por ser de justicia.—Renuncio notificaciones. Alajuela, 2 de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José Castro, Juzgado primero Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela, a la una de la tarde del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Por presentado con el documento que acompaña agregúese, cítese y emplácese a los herederos de Don Victor Dujardin y los Señores Romeu y C. a quienes se refiere el anterior pedimento y escritura adjunta para que dentro de sesenta días, contados desde la publicacion de este auto, por dos veces en la Gaceta Oficial, comparezcan a deducir las acciones que les competan por razón de la hipoteca de que se trata, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por extinguida dicha hipoteca y libradas las fincas en que están constituidas, artículos 326, 335 y 336 de la Ley Hipotecaria, y librense los edictos correspondientes conforme al artículo 328 de la misma Ley.—J. Fonseca B.—Alfonso Ardon, Gregorio Flores; y por el presente se cita y emplaza a los sucesores ó representantes de los Señores Dujardin y Romeu para que en el término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto, se presenten a usar del derecho que les corresponde.—Y habiéndose presentado nuevamente Don José Castro Araya, vencidos los sesenta días del emplazamiento, se proveyó el auto cuyo tenor es el siguiente: Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela, a la una de la tarde del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y uno. De acuerdo con el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, fjese nuevo edicto por el término de sesenta días para que cualquiera interesado pueda deducir las acciones que le correspondan y publíquese en el periódico oficial.—J. Fonseca B.—Alfredo Ulate.—Fidel Quesada. Y por el presente se cita y emplaza a la sucesión ó representantes de los Señores Dujardin y Romeu, para que dentro el término y con el apercibimiento que expresa el auto preinserto, se presenten a usar del derecho que les corresponde.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela, a las once del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FONSECA B.

Alfredo Ulate.—Paulino Soto.

MARCELO BRÉNES RÓBLES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber a los acreedores y demas interesados en el curso a bienes del Señor Adolfo Knöhr, que en el expediente respectivo, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Habiendo cesado en sus funciones el curador definitivo

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela, a las once del día diez y seis de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FONSECA B. Alfredo Ulate.—Paulino Soto.

MARCELO BRÉNES RÓBLES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber a los acreedores y demas interesados en el curso a bienes del Señor Adolfo Knöhr, que en el expediente respectivo, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, a las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Habiendo cesado en sus funciones el curador definitivo

de la presente quiebra, se convoca á junta de acreedores, para que proceda al nombramiento de otro que deba subrogarle, y se señala con tal objeto, las once de la mañana del día viernes veintiseis del corriente mes; debiendo publicarse esta providencia, por dos veces en el "Diario Oficial."—Marcelo Brénes.—Miguel Pacheco.—Ramon Bustamante.

Es conforme.

San José, 24 de agosto de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ramon Bustamante Castro.—Miguel Pacheco.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores de los bienes que quedaron por muerte del Señor Bartolo Berrecal y Vega, que fué de este vecindario, para que dentro del término de diez días, se presenten á hacer uso del derecho que tengan en la respectiva mortal á que he dado principio.

Alcaldía 3.—San José, agosto 24 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Antonio Segura.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Comarca de Limon.

ACUERDO.

En el propósito de arreglar debidamente la adjudicacion anterior de solares de esta poblacion, y de formalizar con más efecto las que en lo sucesivo se hagan, se dispone: abrir un libro general de matrícula de los poseedores y propietarios de estos solares, á cuyo fin se les ordena presentar sus títulos, ya de posesion ó propiedad, en todo el corriente mes y hasta el 15 del próximo, á fin de tomar razon de ellos, bajo la multa de veinticinco pesos al que contraviere, y en la inteligencia de

declararse prescrito el decaucio, si en el solar cuyo título se omitiere presentar, no hubiere edificación de ninguna clase.

Limon, agosto 20 de 1881.

El Gobernador.

JOSÉ MONGE REYES.

REVISTA EXTERIOR.

Telegrama.

Limon, agosto 25 de 1881.

A S. E. el Sr. Presidente de la República:

El vapor "Larne" de la Mala Real ha llegado de Colon.

El Presidente Garfield se cree no sobreviva. Ha entrado peritonitis.

Revista comercial de San Francisco.—Las relaciones comerciales que existen entre este pais y la Ciudad de San Francisco, en el Estado de California, hacen interesantes las revistas de aquel mercado. Con este motivo reproducimos la que publica con fecha 3 del corriente mes, el periódico *The Anglo-Spanish Merchant*, en la cual se manifiesta el interes en fomentar el comercio entre aquel gran centro de produccion y consumo con México y las naciones Centro-americanas, y se habla de las condiciones y circunstancias que conspiran al incremento del comercio del café, que es precisamente nuestro mayor artículo de exportacion.

San Francisco, agosto 3 de 1881.

Toda la nacion está muy contenta de que despues de un mes de ansiedad, y algunas veces apoderada de una profunda tristeza por la poca esperanza de vida de nuestro amado Presidente, está

ahora razonablemente fuera de peligro. Esta merced, y la brillante perspectiva de casi todos los ramos de industria, de agricultura, manufactura y mercantil, hacen que nuestro pueblo esté muy alegre.

Los altos precios de flete que están recibiendo los buques, en su mayor parte de propiedad extranjera, por llevar á los mercados nuestro enorme sobrante de trigo del año pasado, y la cosecha más pequeña de este año, pero sin embargo extraordinariamente grande, se toma alguna parte de las utilidades que de otro modo tendrian los productores; pero no obstante de eso, California está más próspera que de costumbre. Nuestro pueblo se ha estimulado en aumentar el área del cultivo, teniendo siempre la vista fija en la conveniencia de hacer tan variados nuestros productos como sea posible, de manera de no tener demasiado que arriesgar en un sólo artículo. Nuestros amigos cosechadores de café tendrán gusto de saber que á pesar de haber muy poco ó ningún aumento en el precio del café aquí, en Nueva-York ha habido decididamente mejor disposicion y ha sido más solicitado, desde nuestra última publicacion.

Nuestra Junta de Comercio que tuvo esta semana su reunion semi-anual, ha nombrado un Comité para que informe sobre la trasportacion. Si este Comité, apoyado por la influencia de 300 de los principales comerciantes de San Francisco, puede inducir á la Compañia de vapores de la Mala del Pacifico y á los ferros-carriles trascontinentales á que hagan algunas pequeñas concesiones en el trasporte del café á este puerto, y de aquí para los Estados y Territorios que con tanta rapidez están creciendo entre California y los Estados del Atlántico, engrandecería y for-

talescería á este mercado en ese artículo de primera necesidad.

Nuestros comerciantes, comisionistas, y en realidad todas las clases de comerciantes por mayor y manufactureros, están muy satisfechos del aumento de los buenos resultados que han tenido sus esfuerzos de aumentar su comercio en México en este respecto.

Tanto lamentan los comerciantes como el Gobierno de México, las pequeñas diferencias y las dificultades que fácilmente pueden evitarse, suscitadas últimamente entre los dos Gobiernos. En las relaciones estrechas de dos pueblos que eran enemigos hace casi una generacion, pueden esperar que se presenten algunas dificultades de tiempo en tiempo; pero con paciencia y tolerancia por ámbas partes, todo puede fácilmente subsanarse. Conocemos que al expresarnos de este modo, manifestamos la opinion de toda la clase mercantil de esta costa, y creemos que el mismo sentimiento prevalece en todos los Estados de Norte-América, de que deseamos estar en los términos más amistosos con México, así como evitar cualquiera cosa que pueda ofender á su Gobierno ó á su pueblo, ni aún usar ningún acto descortes que pueda lastimar á una raza orgullosa y susceptible, pero generosa.

La comunidad mercantil de los Estados Unidos, es necesariamente influyente con su Gobierno, y ya están haciendo sentir su influencia con nuestros empleados respecto á estos asuntos, y no han descuidado hacer conocer empleados del Gobierno de este pais, que algunos de los últimos actos cometidos por nuestra parte, no encuentran la aprobacion de aquellos que por medio de su industria y energia, están formando la grandeza y el honor de la nacion.

ó valiente soldado (25). Usaban en el sembrallo muchas ceremonias, escogiendo de cada mazorca ó piña los mejores granos de cacao, y juntos los que habian menester, los saumaban y ponian al sereno en cuatro días del plenilunio, y cuando los habian de descombrar, se juntaban con sus mujeres y hacian otras ceremonias bien sucias [26]. En efecto; era la cosa más preciada que acá habia, ha crecido y multiplicádose tanto despues que están en vuestra Real Corona, con la libertad que tienen de bebello y tratallo, que desta provincia principalmente y de su comarca se provee la Nueva-España, de que hay mucho comercio y contratación de una á otra parte. La calidad desta fructa es casi fria en ter-

(25) Bien sabida es la gran importancia que daban los Mexicanos al cacao y lo universalmente apreciado que era el chocolate por este pueblo. Cuando los Mexicanos se apoderaron de una parte de Centro-América, conservaron naturalmente este uso, que parece fué un privilegio que se habian reservado despues de la conquista. Los pueblos sometidos por los Mexicanos no apreciaban el cacao; pero si las frutas del zapote, árbol que encontraron los españoles especialmente en las aldeas chorotegas; y en Costa-Rica se encuentran aun hoy día en medio de los bosques que fueron poblados por tribus de aborígenes, y que hoy día ya no existen, grandísimos árboles de zapote muy antiguos, como por ejemplo en las orillas del rio San Carlos y del Sarapiquí. Los más antiguos árboles de cacao, por el contrario, que se encuentran en los bosques vírgenes de Matina, ó á orillas del Reventazon, y en la costa opuesta de Paqueta y Pirris, han sido plantados por los Españoles despues de haber sido despoblados aquellos lugares por sus persecuciones. Tambien Juárez (en la p. 22) nos informa que en Suchiltepequez (Guatemala), los aborígenes se servian de las semillas del zapote y del cacao silvestre (Pataiste) con las cuales mezclaban un poco de cacao. Las semillas de zapote se vendian allí mismo en grandes cantidades. Tambien Peschel, "Epoca de la Conquista y Descubrimientos" (p. 513), observa que solamente las tribus de aborígenes barbados [los Nahuatlacas de México] poseian plantaciones de cacao, mientras que los Chorotegas plantaban solamente árboles de zapote; y Müller, en su inapreciable obra sobre el "Origen de las Religiones de los Americanos", (p. 538), dice que el chocolate, como la vainilla y otras especias las usaban únicamente los nobles; por esta razon, he usado en lugar de la palabra "vello", que no tiene sentido alguno, la de "bebello," que creo es la verdadera.

(26) Es una verdad establecida, que tanto los aborígenes del mundo antiguo, como los del nuevo, celebraban sus grandes fiestas religiosas en la época de la siembra y de la cosecha. Entre los Chibchas, tribu que se hallaba á igual grado de cultura que la que describió Palacio, los Españoles habian ya tenido ocasion de observar una gran fiesta semejante en 1560. [Véase Piedrahita I.4]. Pero que en semejantes festividades se haga poco caso del pudor, se nota solamente en muy pocos pueblos. De la manera más chocante ocurre esto entre los Austrálicos. (V. Fr. Müller, Viaje de la Novara, Viena 1867, pag. 7.)

Está repartida en seis partidos de clérigos; son medianamente instruidos en la doctrina cristiana; en la pulcra van tambien aprovechando, aunque como gente nueva en nuestras costumbres, si se descuidan dellós, saben á la pega de su gentilidad. Allí se me querrelló un indio de que un su Alcalde, sin su pedimento, habia procedido contra su muger y castigádola por ocho adulterios; y forzádole á él á que pagase la condenacion que por ellos le habia fecho, por manera que allende de su afrenta le llevaban su dinero. El caso es que en tiempo de su infidelidad, era costumbre que cuando alguna muger estaba de parto, la comadre hacia le confesase y dixese todos los pecados, para que habiéndolos confesado, pariese mejor; y cuando habiéndolo fecho la tal muger no paria, llamaban á su marido y hacianle confesase él los suyos, y si esto no aprovechaba, quitábanle al tal marido el *maxtli* (19) é pañetes, que traia calzados, é poníalos en las renas (*) de la preñada, y si esto no aprovechaba para que pariese, la propia comadre sacaba su sangre y sacrificábala, asperjando con ella los cuatro vientos, haciendo algunas invocaciones y ceremonias. Sucedió que estando la muger del querellante de parto se confesó, oyéndolo un alguacilejo que estaba escondido; dixo que habia cometido adulterio con los ocho referidos, y despues de sana, el dicho alguacil la acusó ante el Alcalde de los dichos delitos, y por ellos la prendió, castigó é penó.

Están aun siempre estos naturales en algunos yerros y ceremonias antiguas; placera á Dios, que con la diligencia que se pone, poco á poco vayan olvidándose de su perdicion antigua y tomando el camino verdadero para salvarse.

No tiene esta provincia puerto, sino uno que llaman de Itzapa (b), donde antiguamente el adelantado Pedro de Alvara-

[*] Renes, voz anticuada, cuyo significado es el mismo que riñones

[19] *Maxtli* significa tambien calzon, [gossipium cingulum] derivado de *mazac* [la division del cuerpo entre las piernas.]

[b] La sal de que usan los indios la llaman *tequesquit*, que es el salitre; la verdadera sal, en lengua mexicana, se llama *icraile*. (Gayangos, *Cartas y Rel.*, p. 66). En Itzapa entra la palabra mexicana *itzaile*.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones Meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 24.

Termómetro centígrado

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.

18,50 22 20 20,17

Viento.

E. E. N. E.

Estado de la atmósfera.

Claro y oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barr. en milímetros: térm. medio. 670.

SECCION DE AVISOS.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

DIVISION CENTRAL.

Fiestas de los Angeles en Cartago.

TREN EXTRAORDINARIO PARA EL DOMINGO 28 DEL CORRIENTE.

Sale de San José á las 11 a. m.

„ „ Cartago „ „ 6 30 p. m.

Tiquetes, precio ordinario.

Nota.—Este tren es sin perjuicio del ordinario.

San José, agosto 25 de 1881.

EL SUPERINTENDENTE.

MARTILLO.—Para el viernes veintiséis.

Un escritorio fino.
Una cocina de hierro.
Una cama de bronce.
Una máquina para sastre, y varios objetos útiles.

LUJAN & MATA.

2 v. 2

TELEGRAFO DEL LIMON.—Desde el día 1º de setiembre próximo, la tarifa de telegramas regirá lo mismo que la del Gobierno.

A. K. WALLACE.

10 v. 1.

AVISO.—Alquilo la parte destinada para panadería de la casa perteneciente á los Señores E. Villanave y hermano.

San José, agosto 25 de 1881.

J. R. MATA. [hijo.]

3 v. 1.

A LA MEJOR POSTURA

Y á las doce del miércoles 31 del corriente mes, se venderá, en la oficina del Señor Licenciado Don José J. Rodríguez, una hacienda situada en la Sabanilla, Distrito 4º, Canton 1º de la Provincia de Alajuela, constante de 54 manzanas, de las cuales 30 próximamente son de café, 5 de caña, 9 de potrero y el resto de terreno de milpear y montes.

Dicha hacienda está dividida por calle pública en dos lotes y tiene una bonita y cómoda casa de habitación, 3 casas para peones y una para el beneficio de café.—Este consiste en un patio como de tres cuartos de manzana, siendo una pequeña parte de calcanto; una retila grande de mezcla y fondo de piedra, tres pilas, un aventador, un clasificador y los demás útiles de beneficio.

El cafetal se halla en muy buen estado, y la cosecha próxima está calculada por inteligentes de ochocientos á mil quintales.

San José, agosto 12 de 1881.

FRANCISCO GIRALT.

14 v. 9.

UNA GRATIFICACION.—Se dá á la persona que me presente ó de razon del paradero de una potrancia grande, melada, clinuda, de buena andadura y marcada con un fierro semejante á una S vuelta.—Fué robada con montura, ayer de una de las calles de esta Ciudad.

Heredia, agosto 22 de 1881.

NICOLAS ALFARO.

3 v. 2.

EN ARRENDAMIENTO.—Y por el término de 10 á 15 años, tomamos una hacienda de 50, ó más, manzanas de café y otros cultivos.—En esta imprenta se dará razon.

4 v. 2.

REMATE.—A las 12 del día 31 del presente mes, se rematará en la oficina de los que suscriben, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda.

Un terreno constante de 5,548 varas cuadradas, situado en el Barrio del Mojon lindante con los Señores J. N. Prado, C. Brizuela y Nazario Quiros; esta sembrado una parte de café.

Los términos de la venta serán al contado ó á plazo con un fiador abonado.

San José, Agosto 20 de 1881.

LUJAN Y MATA.

6 v. 4.

VENDEMOS 200 quintales sal para ganado.—El que necesite, ocurra ántes que se acabe, á N. PESA & Cº.

Puntarenas, agosto 11 de 1881.

6 v. 6.

Sun Fire Office.

LONDRES.

Establecida AD. 1710.

Habiendo sido nombrado agente en Costa-Rica, de la Sociedad Inglesa de seguros contra incendios arriba mencionada, tengo el gusto de avisar al público en general, que estoy autorizado para asegurar contra incendio, casi toda clase de propiedad, á precios corrientes.

San José, 15 de agosto de 1881.

CECIL SHARPE.

Agente.

.12—v—5

SACOS Y SOBRES de todo tamaño por hechura á diez centavos el ciento ó con todo y papel á precios muy baratos.—ANGELINA TOURRET, depósito A. Tourret.

San José, agosto 1º de 1881.

12 v. 8.

AVISO.—Se alquila, se cambia ó se vende la casa, sita en esta Ciudad, cómoda para una numerosa familia.—Para pormenores enténderse con Don Mauro Fernández.

San José, agosto 3 de 1881.

A \$ 2-00 se hieran bestias en la Fundicion de San José.

San José, julio 19 de 1881.

GEORGE PHILLIPS,

Director.

15 v. 15

AVISO IMPORTANTE

Con la mira de poner el Vino Chateau Beaumont al alcance de todos los consumidores, he resuelto rebajar su precio como á continuación se verá.

Mi objeto es que el consumo se generalice, y que así se obtengan los benéficos resultados que su uso ha de producir, siendo conocido que todo vino legítimo es el mejor fortificante para conservar y recobrar la salud.

Los precios á que desde hoy en adelante se expenderá dicho vino, son los siguientes:

En cajas de doce botellas cada una, en Aduana. \$ 8-00

En cajas de doce botellas cada una despachada en Puntarenas. „ 12-00

En cajas de 12 botellas cada una, en el interior de la República. „ 13-00

Al menudeo, ó sea por botella, cada una. „ 1-25

Este vino se encuentra en

SAN JOSÉ, en el depósito central, 29 Calle del Comercio; en donde los Señores Lujan & Mata, 14 Calle de la Catedral; y en las otras casas, que se indicarán posteriormente:

donde Don Valerio Coto.

ALAJUJA, „ „ Procopio Arana.

HEREDIA, „ „ los Señores Pacheco

y Hermano,

PUNTARENAS, donde los Sres F. Esquivel y Cº

ESPARTA, Hotel Lacoste.

SAN MATEO, „ „ Americano.

ATENAS, „ „ Nuevo.

San José, agosto 1º de 1881.

MANUEL LÓPEZ A.

Banquero y Comisionista 10. 7

POR MUERTE del Señor Don Juan Federico Reeve, se ha procedido por los infrascriptos, principales acreedores á su casa, á la liquidacion de ésta; quedando en su consecuencia los negocios y créditos activos y pasivos á cargo del segundo (Señor Brown), y retirada de la expresada casa, la primera (Señora de Reeve), según convenio de esta fecha.

Limón, agosto 11 de 1881.

SUSANA LL. DE REEVE.—A. K. BROWN

10—v—5

BUENO Y BARATO venden los infrascriptos un aparato completo, estilo frances, para fabricar agua gaseosa.

LORDLY & WERNER.

6—v—4.

do hizo ciertos navíos pequeños (20). Han querido algunos decir que será cómodo, que si V. M. fuere servido, se pase por estas provincias la contratacion del Perú y se corresponda con él, lo cual es imposible por muchas razones. Su entrada es playa de mucho tumbó (*), desabrigada y de mala facion para puerto; hace la mar una barra en la tierra har-to grande y honda en la entrada, y la boca es muy baja; porque cuando es mar muerta, aun no hay un estado de agua, y hay resaca (21); la dicha boca se muda cada año á donde la fuerza de los tiempos, hiero más recio. Dicen algunos, que para que la barra no se mude, se podria hacer un muelle, que la fuerce siempre á estar en un lugar y no mudarse; parece razon de poca consideracion, porque allende que aunque estuviera siempre en un lugar y no mudase, es baxa y de poca agua, desabrigada, y que con los tiempos tiene más ó menos arena por falta de cimientó, que no tiene por ser arena gruesa y lavada, no tiene V. M. hacienda en estas provincias para podello hacer en veinte años. Dicen tambien, que en la dicha barra se podria echar un rio que con su corriente haga mayor barra y boca, y más hondo y mejor puerto; tampoco es bien considerado, porque allende que será muy costoso y poco firme, según lo que la mar y remanso. [22] hace entrar la tierra adentro, aunque en ella se echasen muchos rios, no harian ni podrian hacer fuerza, que contra la furia ordinaria de la mar y gran tumbó que siempre alli tiene, haga barra ni puerto conveniente; y cuando contra ella hobiera tanta agua y corriente que lo pudiera hacer, la propia corriente impidiera y estorbára que fuera puerto, como quieren decir que podria.

(*) Es decir, de gran avenida de agua.

(20) Don Pedro de Alvarado construyó en este lugar en 1534, los buques para su viaje al Perú, donde, atraído por los brillantes progresos alcanzados por Pizarro en aquel lugar, creía, mejor que en Guatemala, encontrar más vasto campo para satisfacer su vanidad y saciar su codicia. (Véase Jnarrro, pág. 25.)

(21) El texto original dice *bracruz ay resaca*. No existiendo en español la palabra *bracruz*, se interpreta por las de *braveza* y *resaca*.

(22) Aquí tambien nos hemos visto obligados á cambiar el texto, y poner en lugar de *remanso*, palabra que no sabemos exista en español, la de *remanso*; y en lugar de *entra*, siguiendo el sentido, la de *entrada*.

La provincia de los Izalcos.

La cosa más rica y gruesa, que V. M. tiene en estas partes, comienza del rio de Aguachapa y acaba en Gueymaco (c) y costa de Tonalá [23]; corre por la misma costa diez y ocho leguas, tiene las cualidades del suelo y cielo que la de Guaza-capan, y abundancia de cacao, pesca y frutos y demás cosas que acá comunmente hay en las tierras calientes, y en especial la más abundante de cacao que se sabe. El árbol que da el cacao es mediano, tiene sus hojas como castaña, aunque mayores; produce flor y fruta casi todas las lunas, y lo mismo hacen en estas partes todos los naranjos; echa su flor el tronco y ramas, comenzando las más veces desde el suelo, y como ellos echan la flor y crian su fruto [24]. Hay otros dos géneros de árboles, que se llaman zicaras y zapotes, de que se van criando unas mazorcas (*) más largas y mayores que piñas, y dentro dellas veinticinco ó treinta almendras, que es el cacao, de las cuales doscientas valen comunmente entre los indios un real, y es la moneda que para las cosas menudas corre de ordinario entre ellos y nosotros. Es tan tierno este árbol, que con cualquier extremo se pierde y seca, y así para criarle es menester mucho cuidado y ponerle otro árbol que llaman Madre, que le haga sombra y ampare del sol y del aire. Antiguamente era tan estimado, que nadie bebia del dicho cacao, que no fuese cacique, gran señor

(*) Mazorca, especie de espiga, apretada, en que se crian algunos frutos muy juntos.

[23] Este Tonalá no hay que confundirlo con la villa de Tonalá situada en Tehuantepeque, cerca de la barra del mismo nombre. La costa de Tonalá forma parte de la del Balsamo, y lleva todavía el mismo nombre un rio pequeño que desemboca en el mar, al O. de Acajutla.

[24] Se debe suplir la i que falta en el texto, ó poner así, de manera que empiece con *crian* la oracion que sigue; únicamente de este modo tiene ésta el sentido que Palacio se propuso expresar, esto es, que las flores, como se sabe, se producen inmediatamente de la corteza y tronco de las ramas, lo que para un europeo acostumbrado á ver florecer los árboles en las puntas de las ramas, naturalmente le parecia cosa muy extraordinaria y notable.

(c) Guaymoco.